

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Oficio No. 041  
13 de febrero de 2024

H. Magistradas:  
**Flor Eucaris Díaz Buitrago**  
**María Eugenia López Bedoya**  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

**Asunto:** Solicitud cierre extraordinario  
Juzgado 1° Administrativo de Manizales

Cordial saludo, en mi calidad de titular del Juzgado 1° Administrativo de Manizales -desde el pasado 08 de febrero de 2024- me dar a su consideración algunas situaciones administrativas de esta célula judicial con base en las cuales me permitiré formular la solicitud señalada en el asunto.

A partir del pasado 8 de febrero de 2024 que asumí funciones como titular de del Juzgado 1° Administrativo de Manizales fui informado por la secretaria del Despacho, que se encontraba en curso y aperturada una vigilancia administrativa con ocasión de una presunta mora en el trámite judicial de un asunto ejecutivo asignado a este Juzgado, siendo esta la primera situación que consideré necesario atender, iniciando así las acciones no solo para justificar dicha situación ante su H. Corporación, sino que también para ofrecer una solución al usuario de la administración de justicia afectado por dicha situación.

Ahora bien, justamente a partir del análisis de la situación anterior, fui informado por la secretaria del Despacho, que la apertura de procesos de vigilancia administrativa ha sido una situación recurrente en el Juzgado, por algunos atrasos o represamientos que

se han presentado en el trámite ordinario de los asuntos, al punto que para el año pasado su digna Corporación resolvió *“REQUERIR a la doctora Claudia Yaneth Muñoz García Juez Primero Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, realice un plan de trabajo, en el que se establezca el número de procesos a cargo, la clase, la etapa procesal en que se encuentran y su estado actual, para que procedan a poner al día los trámites que se encuentran pendientes.”*<sup>1</sup>

Sumado a lo anterior, el pasado 12 de febrero fui notificado de la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Caldas con ocasión de una sentencia de tutela promovida por la UGPP en contra de este Despacho por cuenta de otro trámite ejecutivo que presentaba algunos retrasos.

El anterior recuento, no tiene otra intención que poner en su conocimiento estas situaciones que imponen a este operador la necesidad de efectuar un inventario pormenorizado de todos los asuntos que se encuentran a cargo de este Despacho Judicial, con el fin de analizar las posibilidades de planeación, acción, verificación y corrección de todos los trámites y procesos que se encuentren en condiciones que afecten a los usuarios de la administración de justicia. Lo anterior con especial énfasis en que por las diversas situaciones administrativas que se dieron respecto del titular de esta célula judicial -reintegros tras licencia, encargos, tiempos entre nombramientos-, no se efectuó a este Juez una entrega detallada del Despacho.

### **Peticiones.**

En línea y con fundamento con lo hasta ahora reseñado, me permito solicitar cordialmente, se disponga el cierre extraordinario de este Despacho entre los días 15 y 16 de febrero de 2024, esto con el fin de realizar con todo el equipo de trabajo un inventario

---

<sup>1</sup> Acto CSJCAAVJ23-42 / No. Vigilancia 2023-8 del 6 de marzo de 2023.

pormenorizado de todos los asuntos bajo el conocimiento de este Despacho, su estado actual y el establecimiento del plan de acción para el desarrollo de las medidas que se estimen necesarias para su adecuada atención.

Pasado este cierre, se presentará el respectivo informe que de noticia de lo realizado y del plan de acción que será adoptado.

Cordialmente;



**Félix Kenneth Márquez Silva**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Felix Kenneth Marquez Silva**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**001**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277c4d2e29103e862195377d6ced40f898caf80f982afab6f0f7ba1e3139adac**

Documento generado en 13/02/2024 10:09:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**